

DECRETO N° 3347.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Créase Copia Autenticada por Escribano Público del Libro de Resoluciones del Intendente Departamental.

Artículo 2° - Será competencia y potestad que el Intendente designe un Escribano Público de la Dirección de Jurídica para estos cometidos.

Artículo 3° - Dicha Copia Autenticada debe de estar dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes en la Junta Departamental y tendrá todas las Resoluciones del Intendente del mes anterior.

Tendrá también Copia Autenticada de las Medidas y Resoluciones Urgentes, que deberán hacerse constar por acta especial (Artículo N° 34 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos).

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a cuatro de  
mayo del año dos mil dieciséis.

Alcides R. Larrosa  
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis  
Secretario Interino